

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2018-0450

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De la revisión de los archivos 04,05,06,07,08 09, y 10 del PDF, el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconocer a MARCO ANTONIO PULIDO como sucesor procesal de la demandada SONIA MARCELA PULIDO GOMEZ (q.e.p.d.).

2.-Suspender el presente proceso, por cuanto el sucesor procesal MARCO ANTONIO PULIDO fue admitido en proceso de negociación de deudas en virtud a lo establecido en el numeral 1 del art. 545 del C.G.P.

3.-Requerir a la parte demandante para que informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

4.-Alleguese certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía real expedido con fecha no mayor a 30 días.

5.-Una vez se informe sobre el fracaso o aprobación de la negociación de deudas, se continuará con el tramite pertinente.

6.-Una vez se reanude el proceso, secretaría envíe el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ